

rida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22101 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 11-78, promovido por «Feroedo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 11-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feroedo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Feroedo Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y seis (confirmado presuntamente en reposición), por el cual fue concedida la marca número setecientos cuatro mil quinientos dos, denominativa «Fedoró», a don Federico García Cerveró, para distinguir productos de la clase vigésimo sexta por ser tal resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22102 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.013-77, promovido por «Unión Cervecera, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.013-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Cervecera, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de diciembre siguiente, que denegó la marca número setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, y contra la desestimación del recurso de reposición promovido por «Cervezas de Santander, S. A.», contra la anterior, declaramos haber lugar al mismo, anulando las citadas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y acordando la inscripción de la marca «Skol» número setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, para distinguir instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22103 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso número 1.208-77, promovido por «Globelegance, B. V.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977. Expediente de marca internacional número 400.501.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Globelegance, B. V.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Globelegance, B. V.» contra las resoluciones de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis y trece de junio de mil novecientos setenta y siete, del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorias de la inscripción de la marca número cuatrocientos mil quinientos uno, «Valentino», para proteger productos de las clases catorce, dieciséis, dieciocho, veinte, veintiuno, veinticuatro, veintiséis y veintisiete del nomenclátor, debemos declarar y declaramos la pertinencia legal de las mismas y su total ajuste a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22104 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123-77, promovido por «Nutricia Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1976. Expediente de marca número 667.125.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nutricia Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de «Nutricia Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca «Nutricid», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

22105 *ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Firma «Vicente Gandia Pla, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicente Gandia Pla, So-